



Asamblea General

Distr. general
18 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
30º período extraordinario de sesiones
27 de mayo de 2021

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 30º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Monique T. G. Van Daalen



I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período extraordinario de sesiones

S-30/1. Hacer respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando también la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando además que todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra tienen la obligación de respetar y hacer respetar las obligaciones dimanantes del mencionado Convenio en lo que respecta al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando sus obligaciones, de conformidad con los artículos 146, 147 y 148, en relación con las sanciones penales y las infracciones graves,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Recordando también el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en virtud de la resolución ES-10/20 de la Asamblea, de 13 de junio de 2018, y la necesidad de llevar a la práctica las opciones de protección en él recogidas,

Recordando además los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que imponen a todas las empresas la responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre otras cosas absteniéndose de contribuir a los abusos de los derechos humanos derivados de los conflictos,

Firmemente convencido de que la justicia y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos constituyen los cimientos indispensables de la paz, y destacando que la prolongada y sistémica impunidad de las violaciones del derecho internacional ha frustrado la justicia, ha creado una crisis de protección y ha minado todos los esfuerzos destinados a lograr una solución justa y pacífica que justifique una actuación conforme al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Decide establecer urgentemente una comisión de investigación internacional, independiente y permanente, que designará el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que investigue en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y todas las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos que hayan tenido lugar en el período previo al 13 de abril de 2021 y desde entonces, así como todas las causas que subyacen en las recurrentes tensiones, la inestabilidad y la prolongación del conflicto, incluidas la discriminación y la represión sistemáticas basadas en la identidad nacional, étnica, racial o religiosa;*

2. *Decide también que la comisión de investigación deberá:*

a) *Establecer los hechos y las circunstancias que puedan constituir tales violaciones y abusos y los delitos perpetrados;*

b) Recabar, unificar y analizar las pruebas de dichas violaciones y abusos y de los delitos perpetrados, y registrar y preservar sistemáticamente toda la información, la documentación y las pruebas, incluidas las entrevistas, las declaraciones de los testigos y los elementos forenses, de acuerdo con las normas del derecho internacional, con el fin de maximizar la posibilidad de que resulten admisibles en un procedimiento judicial;

c) Tener la capacidad necesaria para documentar y verificar la información y las pruebas pertinentes mediante, entre otras cosas, la labor sobre el terreno y la cooperación con entidades judiciales y de otro tipo, según proceda;

d) Determinar, siempre que sea posible, la identidad de los responsables, con miras a asegurar que los autores de las violaciones rindan cuentas;

e) Detectar pautas de violación a lo largo del tiempo, analizando para ello las similitudes en las conclusiones y recomendaciones con y de anteriores misiones de determinación de los hechos y comisiones de investigación de las Naciones Unidas sobre la situación;

f) Formular recomendaciones, en particular sobre medidas relacionadas con la rendición de cuentas, con miras a impedir y erradicar la impunidad y asegurar que se rindan cuentas ante la ley por dichas violaciones, incluida la responsabilidad individual penal y de mando, y que las víctimas obtengan justicia;

g) Formular recomendaciones sobre las medidas que han de adoptar terceros Estados para hacer respetar el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 146, 147 y 148 del Cuarto Convenio de Ginebra, entre otras cosas cerciorándose de que no prestan su ayuda o colaboración en la comisión de hechos internacionalmente ilícitos;

h) Informar anualmente sobre sus principales actividades al Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 2 de su agenda, a partir de su 50º período de sesiones y a la Asamblea General, a partir de su septuagésimo séptimo período de sesiones;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y faciliten su acceso;

4. *Exhorta* a todos los Estados, y alienta a la sociedad civil, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes, a que cooperen plenamente con la comisión de investigación para que esta pueda cumplir efectivamente su mandato y, en particular, le proporcionen toda la información o documentación que posean o que llegue a su posesión, así como cualquier otra forma de asistencia en relación con sus respectivos mandatos;

5. *Exhorta* a los órganos, entidades u organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y respondan sin demora a cualquier solicitud de esta, entre otras cosas con respecto al acceso a toda la información y la documentación pertinentes;

6. *Solicita* al Secretario General que asigne los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aporte los recursos logísticos y técnicos necesarios para respaldar el funcionamiento de la comisión de investigación;

7. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas cuando, con arreglo a los procedimientos nacionales y obligaciones y normas internacionales que corresponda, determinen que existe un riesgo claro de que esas armas puedan servir para cometer o facilitar la comisión de violaciones o abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario;

8. *Exhorta* a todos los Estados, organismos internacionales y otros donantes a que movilicen apoyo humanitario urgentemente para la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a que atiendan sus necesidades prevalecientes, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a asegurarse de que esa asistencia humanitaria se preste sin trabas;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione oralmente al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones información actualizada sobre los avances realizados en la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión
27 de mayo de 2021*

[Aprobada en votación registrada por 24 contra 9 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Indonesia, Libia, Mauritania, México, Namibia, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Austria, Bulgaria, Camerún, Chequia, Islas Marshall, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay.

Abstenciones:

Bahamas, Brasil, Dinamarca, Fiji, Francia, India, Italia, Japón, Nepal, Países Bajos, Polonia, República de Corea, Togo y Ucrania.]

II. Organización de los trabajos del 30º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, este celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este.
2. El 19 de mayo de 2021, el Representante Permanente del Pakistán, Coordinador de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios de la Organización de Cooperación Islámica, junto con el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, solicitó la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 27 de mayo de 2021 sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (véase A/HRC/S-30/1).
3. Esa solicitud fue apoyada por 22 Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber: Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Filipinas, Gabón, Indonesia, Libia, Mauritania, México, Namibia, Países Bajos, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de). Esa solicitud fue también apoyada por 47 Estados observadores del Consejo, a saber: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Benin, Brunei Darussalam, Chad, Chile, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Yemen y Estado de Palestina.
4. Posteriormente, esa solicitud también fue apoyada por un Estado observador, a saber, Bélgica.
5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud mencionada, la Presidenta del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar, el 25 de mayo de 2021, una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones y, el 27 de mayo, el período extraordinario de sesiones.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 30º período extraordinario de sesiones el 27 de mayo de 2021 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Constó de dos sesiones.
7. El 30º período extraordinario de sesiones fue inaugurado por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos designados para su 15º ciclo constituyeron también la Mesa del 30º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ali Ibn Abi Talib Abdelrahman Mahmoud (Sudán) Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Monique T. G. Van Daalen (Países Bajos)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 25 de mayo de 2021 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 30º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2021, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de 2 minutos y 30 segundos para las de los Estados Miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para las de los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

12. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió hacer suyas las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en los anexos del acta de la reunión de la Mesa del 21 de mayo de 2021 para el 30º período extraordinario de sesiones, que reflejaban las modalidades aprobadas por el Consejo en su 46º período ordinario de sesiones habida cuenta de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Entre las medidas propuestas, figuraba alentar a las partes a que formularan sus declaraciones a distancia o las presentaran como videomensajes pregrabados, y permitir a las delegaciones que plantearan cuestiones de orden a distancia y ejercieran virtualmente su derecho de respuesta. El Consejo aprobó también las modalidades extraordinarias que figuran en el anexo II del acta de la reunión de la Mesa, relativas a la votación virtual (por Zoom).

13. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, dado que las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 impedían la participación presencial de las organizaciones no gubernamentales, adoptó la decisión de permitir, excepcionalmente, que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones nacionales de derechos humanos de la categoría A pudieran presentar declaraciones pregrabadas en vídeo para el período extraordinario de sesiones. El número de organizaciones no gubernamentales que se incluirían en la lista de oradores del período extraordinario de sesiones se fijó en 18, en consonancia con el promedio de organizaciones no gubernamentales que habían participado en los tres períodos extraordinarios de sesiones anteriores, celebrados en 2017, 2018 y febrero de 2021.

14. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

15. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

16. La lista de documentos publicados para el 30º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

17. En la primera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2021, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

18. En la misma sesión, en vista del tema del período extraordinario de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, también en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración.

19. También en la misma sesión, en vista del tema del período extraordinario de sesiones, hicieron declaraciones: el Director del Al Mezan Center for Human Rights de Gaza y Jefe de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina, Issam Younis (declaración en vídeo); un antiguo miembro de la Knéset y Presidente del Alto Comité de Seguimiento para los Ciudadanos Árabes de Israel, Mohammad Barakeh (declaración en vídeo); y una periodista y residente en Shayj Yarrah (Jerusalén), Muna El Kurd.

20. En la misma sesión, los representantes de Israel y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

21. También en la misma sesión y en la segunda sesión, celebrada ese mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina (declaración en vídeo), Azerbaiyán* (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bahrein (declaración en vídeo), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria (declaración en vídeo), Chequia (declaración en vídeo), China (declaración en vídeo), Cuba (declaración en vídeo), Dinamarca (declaración en vídeo), Egipto* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) (declaración en vídeo), Federación de Rusia (declaración en vídeo), Francia, India (declaración en vídeo), Indonesia (declaración en vídeo), Japón, Libia (declaración en vídeo), Mauritania (declaración en vídeo), México (declaración en vídeo), Namibia (declaración en vídeo), Nepal (declaración en vídeo), Países Bajos (declaración en vídeo), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, excepto el Camerún y Filipinas), Portugal* (en nombre de la Unión Europea) (declaración en vídeo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (declaración en vídeo), República de Corea (declaración en vídeo), Senegal (declaración en vídeo), Somalia (declaración en vídeo), Sudáfrica* (en nombre del Grupo de Estados de África), Sudán (declaración en vídeo), Suecia* (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega) (declaración en vídeo), Togo (declaración en vídeo), Ucrania (declaración en vídeo), Uzbekistán (declaración en vídeo), Venezuela (República Bolivariana de) (declaración en vídeo);

b) Representantes de los Estados observadores: Albania (declaración en vídeo), Angola (declaración en vídeo), Arabia Saudita (declaración en vídeo), Argelia (declaración en vídeo), Australia (declaración en vídeo), Botswana (declaración en vídeo), Brunei Darussalam (declaración en vídeo), Canadá (declaración en vídeo), Chile (declaración en vídeo), Colombia (declaración en vídeo), Costa Rica (declaración en vídeo), Djibouti (declaración en vídeo), Ecuador, Egipto (declaración en vídeo), Emiratos Árabes Unidos (declaración en vídeo), Guyana (declaración en vídeo), Hungría (declaración en vídeo), Irán (República Islámica del), Iraq (declaración en vídeo), Irlanda (declaración en vídeo), Jordania (declaración en vídeo), Kuwait (declaración en vídeo), Líbano, Liechtenstein (declaración en vídeo), Luxemburgo (declaración en vídeo), Malasia (declaración en vídeo), Maldivas (declaración en vídeo), Malí, Malta (declaración en vídeo), Marruecos (declaración en vídeo), Nueva Zelandia (declaración en vídeo), Níger, Nigeria (declaración en vídeo), Omán (declaración en vídeo), Paraguay, Perú (declaración en vídeo), Qatar (declaración en vídeo), República Árabe Siria (declaración en vídeo), República Popular Democrática de Corea (declaración en vídeo), Sri Lanka (declaración en vídeo), Sudáfrica (declaración en vídeo), Suiza (declaración en vídeo), Timor-Leste, Túnez (declaración en vídeo), Turquía

* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados Miembros y Estados observadores.

(declaración en vídeo), Viet Nam (declaración en vídeo), Yemen (declaración en vídeo), Santa Sede (declaración en vídeo);

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (declaración en vídeo);

d) Observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta (declaración en vídeo);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de Al-Haq, Law in the Service of Man, Al Mezan Centre for Human Rights, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Coalición Internacional del Hábitat, Human Rights and Democracy Media Centre SHAMS, Centro Palestino para los Derechos Humanos, Palestinian Initiative for the Promotion of Global Dialogue and Democracy (MIFTAH), Women's Centre for Legal Aid and Counseling y Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad), Comisión Internacional de Juristas, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre del Cairo Institute for Human Rights Studies y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil), Consejo Noruego para Refugiados, Defensa de Niñas y Niños Internacional, European Union of Jewish Students, Human Rights Watch, Ingénieurs du monde (también en nombre de United Nations Watch), Institute for NGO Research, Law in the Service of Man (también en nombre de Al Mezan Centre for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Palestino para los Derechos Humanos, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights and Democracy Media Centre SHAMS, Palestinian Initiative for the Promotion of Global Dialogue and Democracy (MIFTAH) y Women's Centre for Legal Aid and Counseling), Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (también en nombre del Women's Centre for Legal Aid and Counseling), Medical Aid for Palestinians (MAP), Palestinian Initiative for the Promotion of Global Dialogue and Democracy (MIFTAH) (también en nombre del Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Palestino para los Derechos Humanos, Human Rights and Democracy Media Centre SHAMS y Women's Centre for Legal Aid and Counselling), Women's Centre for Legal Aid and Counselling, World Jewish Congress.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

22. En la segunda sesión, celebrada el 27 de mayo de 2021, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (con la excepción del Camerún y el Togo, que habían retirado su copatrocinio original), presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-30/L.1 en su forma oralmente revisada, que había sido patrocinado por el Pakistán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, con la excepción del Camerún y el Togo. Posteriormente, Namibia, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores. Posteriormente, la República Bolivariana de Venezuela retiró su copatrocinio.

23. En la misma sesión, los representantes de Israel (declaración en vídeo) y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

24. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Presupuesto y Finanzas de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

25. En la misma sesión, los representantes de Alemania, Austria, las Bahamas, Bulgaria, la Federación de Rusia, Francia, México (declaración en vídeo), el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

26. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

27. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 24 votos a favor, 9 en contra y 14 abstenciones (para consultar el desglose de los resultados de la votación y el texto de la resolución S-30/1, véase el capítulo I).

28. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

29. Tras la adopción del proyecto de resolución, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 30º período extraordinario de sesiones

30. En su segunda sesión, celebrada el 27 de mayo de 2021, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el informe sobre su 30º período extraordinario de sesiones y encomendó a la Relatora la tarea de ultimarlos.

Anexo

Documentos publicados para el 30º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

- | | |
|--------------|---|
| A/HRC/S-30/1 | Carta de fecha 19 de mayo de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Pakistán y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra |
| A/HRC/S-30/2 | Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 30º período extraordinario de sesiones |

Documentos de distribución limitada

- | | |
|----------------|---|
| A/HRC/S-30/L.1 | Hacer respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel |
|----------------|---|

Documentos presentados por los Gobiernos

- | | |
|----------------|--|
| A/HRC/S-30/G/1 | Carta de fecha 19 de mayo de 2021 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
|----------------|--|

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

- | | |
|------------------|---|
| A/HRC/S-30/NGO/1 | Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status |
|------------------|---|
